PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PRIVADA IPRI -023-2022
CONTRATO No.	**22200012**
TIPO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE TROQUELES, SERVICIO DE TROQUELADO Y ELABORACIÓN DE ESTUCHES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS**.**
VALOR	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO
PLAZO	UN (1) AÑO
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**
IDENTIFICACIÓN	**7.559.578 de Armenia (Quindío)**
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	**EF BUSINESS OUTSOURCING S.A.S.**
NIT DE LA SOCIEDAD	900.646.057-7
REPRESENTANTE LEGAL	**ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA** 1.106.484.012 de Venadillo (Tolima)
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Cr 10 D nro.23-26 sur – Bogotá. Business1089@gmail.com

Los suscritos, **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.559.578 de Armenia (Quindío) nombrado mediante Decreto 1064 del 7 de septiembre de 2021, posesionado según Acta del 9 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación legal de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE, y **ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.106.484.012 de Venadillo (Tolima), en calidad de Representante Legal de la empresa **EF BUSINESS OUTSOURCING SAS**, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que en desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 109 de 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 de 2013, la Imprenta Nacional de Colombia requiere contratar los servicios especializados de troqueles y troquelados, servicios indispensables en el proceso productivo de la entidad y requeridos por nuestros clientes, en virtud de la suscripción de los contratos interadministrativos.
2) Que para desarrollar dichos contratos y de conformidad con el Manual de Contratación, la Imprenta Nacional de Colombia adelantó el proceso de selección IPRI-INC-023-2022 cuyo objeto consistió en “SUMINISTRO DE TROQUELES, SERVICIO DE TROQUELADO Y ELABORACIÓN DE ESTUCHES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS” con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que preste dichos servicios y así atender las necesidades de nuestros clientes, conforme a la justificación técnica presentado por el Subgerencia de Producción mediante requerimiento de bienes y servicios No. de bienes 20211600016223 del 22 de septiembre de 2021.
3) Que el proceso de selección se amparó mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 749 del 10 de febrero de 2022.
4) Que el requerimiento de bienes fue aprobado por el Comité Asesor de Contratación en sesión del 25 de febrero de 2022 (Acta 08 de 2022).
5) Que a través de la plataforma electrónica SECOP II se recibieron las ofertas de las empresas EF BUSINESS OUTSOURCING SAS y COMERCIALIZADORA VIMEL S.A.S.
6) Que el Comité Evaluador realizó la evaluación jurídica, técnica y económica a las empresas participantes, concluyendo que estas cumplen con todos los requisitos solicitados en la invitación y, en tal virtud, el Comité de Contratación con base en las evaluaciones efectuadas por el Comité evaluador, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección a la empresa EF BUSINESS OUTSOURCING SAS, por obtener el mayor puntaje según condiciones de adjudicación establecidas en la invitación. (Acta nro.13 del 09 de marzo de 2022).

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. SUMINISTRO DE TROQUELES, SERVICIO DE TROQUELADO Y ELABORACIÓN DE ESTUCHES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE. INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 749 del 10 de febrero de 2022.

FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será el valor de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

A. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

B. PLAZO DE ENTREGA: El contratista hará entrega del servicio, así:

- **Para troqueles**: el plazo de entrega será de dos (2) días hábiles para troqueles lineales y cinco (05) días hábiles para troqueles de figura, después de entregado el archivo o plano mecánico por parte de la Imprenta Nacional de Colombia.
- **Para el servicio de troquelado**: el plazo de entrega será de dos (2) días hábiles para la muestra, después de entregado el archivo o plano mecánico para la elaboración del troquel. Favor indicar la cantidad por día después de aprobada la muestra.
- **Para estuches**: el plazo de entrega será de cinco (5) días hábiles para la entrega del estuche, una vez aprobada la muestra por parte del cliente. Favor indicar la cantidad por día después de aprobada la muestra.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la Imprenta Nacional y las obligaciones que se señalan a continuación.

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Suscribir a través de la plataforma SECOP II el contrato dentro del día hábil siguiente al cargue del respectivo contrato. En caso contrario se entenderá que desiste de la suscripción del mismo.
2) Constituir la garantía de cumplimiento contemplada en la cláusula sexta del presente contrato, la cual deberá ser cargada en la plataforma electrónica SECOP II en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción electrónica del contrato.
3) Asistir a las reuniones de seguimiento sobre la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
4) Garantizar la calidad del servicio por el término de seis (6) meses.
5) Llevar un control de la ejecución del presente contrato y atender los requerimientos que realice el supervisor del mismo conforme a las necesidades del cliente y/o la Imprenta Nacional.
6) Dar cumplimiento al procedimiento establecido por la entidad para el tratamiento del producto no conforme.

7) Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
10) Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo".
11) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) respecto del personal a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual.
12) El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PUNTAJE	VR. UNIT ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
CAUCHOS DE EXPULSIÓN CM LINEAL	CM LINEAL		15	45,00	8,55	53,55
CÍRCULOS CM ADICIONAL	CM LINEAL		15	1.500,00	285,00	1.785,00
CÍRCULOS HASTA 12 CM	UNIDAD		15	12.700,00	2.413,00	15.113,00
CUCHILLA 2 PUNTOS CM LINEAL	CM LINEAL		138	350,00	66,50	416,50
CUCHILLA 3 PUNTOS CM LINEAL	CM LINEAL		15	720,00	136,80	856,80
CUCHILLA 4 PUNTOS CM LINEAL	CM LINEAL		15	650,00	123,50	773,50
CUCHILLA PERFORADORA 4 PUNTOS CM LINEAL	UNIDAD		15	710,00	134,90	844,90
MADERA TRIPLEX PINO (CM2)	CM LINEAL		15	14,00	2,66	16,66
ÓVALOS HASTA 12 CM	UNIDAD		15	12.700,00	2.413,00	15.113,00
ÓVALOS CÍRCULOS CM ADICIONAL	CM LINEAL		15	1.700,00	323,00	2.023,00
SACABOCADOS D-3-5-10-11 MM SIN RESORTE	UNIDAD		15	4.400,00	836,00	5.236,00
SACABOCADOS D-3-5-10-11 MM CON RESORTE	UNIDAD		15	5.950,00	1.130,50	7.080,50
RECAMBIO DE CUCHILLAS Y GRAFA	CM LINEAL		15	350,00	66,50	416,50
TROQUELADO A CUARTO DE PLIEGO	UNIDAD	1 - 1.000 UNIDADES	15	250,00	47,50	297,50
	UNIDAD	1.001 - 5.000 UNIDADES	122	60,00	11,40	71,40
	UNIDAD	DE 5.001 EN ADELANTE	122	47,00	8,93	55,93
TROQUELADO A MEDIO PLIEGO	UNIDAD	1 - 1.000 UNIDADES	15	390,00	74,10	464,10
	UNIDAD	1.001 - 5.000 UNIDDES	75	70,00	13,30	83,30
	UNIDAD	DE 5.001 EN ADELANTE	15	54,00	10,26	64,26

A PLIEGO	UNIDAD	1 - 1.000 UNIDADES	15	160,00	30,40	190,40
	UNIDAD	1.001 - 5.000 UNIDADES	138	95,00	18,05	113,05
	UNIDAD	DE 5.001 EN ADELANTE	15	75,00	14,25	89,25
CARTÓN MICROCORRUGADO DE 1.5 MM, IMPRESO A 4 X 0 TINTAS, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ARMADO DE ESTUCHES	CM2	DE 1 A 100 UNIDADES	15	12,00	2,28	14,28
	CM2	DE 101 A 500 UNIDADES	15	4,70	0,89	5,59
	CM2	DE 501 A 1.000 UNIDADES	15	2,40	0,46	2,86
	CM2	DE 1.001 UNIDADES EN ADELANTE	45	1,70	0,32	2,02
CARTÓN MICROCORRUGADO DE 2 MM, IMPRESO A 4 X 0 TINTAS, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS, PARA LA ELABORACIÓN Y ARMADO DE ESTUCHES	CM2	DE 1 A 100 UNIDADES	15	12,20	2,32	14,52
	CM2	DE 101 A 500 UNIDADES	15	4,70	0,89	5,59
	CM2	DE 501 A 1.000 UNIDADES	15	2,50	0,48	2,98
	CM2	DE 1.001 UNIDADES EN ADELANTE	15	1,90	0,36	2,26

PARA EL SERVICIO DE TROQUEL

1) Entregar los troqueles debidamente empacados y protegiendo la integridad de sus partes y con el respectivo caucho de expulsión.
2) Cumplir con el plazo de entrega el cual será de dos (2) días hábiles para troqueles lineales y cinco (5) días hábiles para troqueles de figura, después de entregado el archivo o plano mecánico por parte de la Imprenta Nacional de Colombia.
3) Hacer el reemplazo del producto que resulte defectuoso en un término máximo de un (1) día hábil, a partir del recibido del reporte de la Imprenta Nacional de Colombia.
4) El contratista se compromete a entregar los troqueles en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 a 5:00 p.m.

PARA EL SERVICIO DE TROQUELADO

1) Entregar el producto en óptimas condiciones de calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia.
2) Cumplir con el plazo de entrega será de dos (2) días hábiles para la muestra, después de entregado el archivo o plano mecánico para la elaboración del troquel. Favor indicar la cantidad por día después de aprobada la muestra.
3) Hacer el reemplazo del producto que resulte defectuoso en un término máximo de un (1) día hábil para troquelado, a partir del recibido del reporte de la Imprenta Nacional de Colombia.

PARA EL SUMINISTRO DE ESTUCHES

1) Entregar los estuches en los empaques adecuados para esta clase de producto y en óptimas condiciones.

2) Cumplir con el plazo de entrega el cual será de cinco (05) días hábiles para la muestra del estuche, después de entregado el archivo o plano mecánico para la elaboración del estuche. Favor indicar la cantidad por día después de aprobada la muestra.
3) Hacer el reemplazo del producto que resulte defectuoso en un término máximo de tres (03) días calendario para los estuches, a partir del recibido del reporte de la Imprenta Nacional de Colombia.
4) El contratista se compromete a entregar los estuches en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 a 5:00 p.m.

CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
2) Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información, documentación necesaria y medios necesarios, para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
3) Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5) De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.
6) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos

a) **CUMPLIMIENTO**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. Por valor de un cinco (5%) por ciento, del valor total del contrato y tres (3) años más, contados a partir d la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de

cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato, o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiera lugar.
4) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
5) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
6) Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.
7) Cargar en la plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución del contrato, así como el respectivo informe final.

PARÁGRAFO. El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor solo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1) Por vencimiento del plazo pactado.
2) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3) Por conveniencia de las partes, siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes, de común acuerdo, y mediante la suscripción de un acta, dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado, y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos

por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Requerimiento de Bienes nro. 20221600001443 del 20/02/2022
b) Invitación IPRI-INC-023-2022
c) Acta de Comité Asesor de Contratación del 25 de febrero de 2022 mediante la cual se aprueba la Publicación del proceso de selección IPRI- INC-023-2022 (Acta nro. 8)
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 749 del 2 de febrero de 2022
e) Propuesta del contratista la cual hace parte integral del presente contrato
f) Acta de Comité Asesor de Contratación del 09 de marzo de 2022, mediante la cual se recomiendan la adjudicación del presente proceso de selección. (Acta nro. 13)
g) Comunicado de adjudicación del proceso.
h) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía única si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia, de manera directa

entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos entre ellos la conciliación, transacción y arreglo directo.

PARÁGRAFO.- CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la IMPRENTA NACIONAL, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES. EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Elaboró: Carolina Triana Rojas – Abogada OAJ
Revisó: Iván Acosta Puentes – Jefe OAJ

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	**Imprenta Nacional de Colombia** **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**	GA-FO-8 17/07/2018 Versión 1

TIPO DE INFORME FINAL

DATOS GENERALES (*Diligenciar este espacio únicamente cuando el informe es* ***Parcial***)

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	**04-04-22 A 31-03-23**	
AVANCE	**FÍSICO** *Indicar el valor porcentual (%) en tiempo acumulado frente al tiempo total del contrato, o el valor de avance de acuerdo al cumplimiento del cronograma.*	**PRESUPUESTAL** *Indicar el valor porcentual (%) acumulado frente al valor total del contrato*
% DE AVANCE PROGRAMADO	**100%**	
% DE AVANCE REAL	**19%**	

DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MIGUEL ANGEL MOLINA CLAVIJO
DEPENDENCIA	LOGISTICA Y DISTRIBUCION

DATOS DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	22200012
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**30-03-22**
FECHA DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO *(debe ser la correspondiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza de seguro de cumplimiento. Si uno de estos documentos tiene fecha posterior al otro, se tomará la última).*	**04-04-22**
CONTRATISTA	EF BUSINESS OUTSOURCING SAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT	900.646.057-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE TROQUELES, SERVICIO DE TROQUELADO Y ELABORACIÓN DE ESTUCHES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	**Imprenta Nacional de Colombia** **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**	GA-FO-8 17/07/2018 Versión 1

VALOR	$90'000.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN	**1 año**
PLAZO DE ENTREGA	**Para troqueles**: el plazo de entrega será de dos (2) días hábiles para troqueles lineales y cinco (05) días hábiles para troqueles de figura, después de entregado el archivo o plano mecánico por parte De la Imprenta Nacional de Colombia. · **Para el servicio de troquelado**: el plazo de entrega será de dos (2) días hábiles para la muestra, Después de entregado el archivo o plano mecánico para la elaboración del troquel. Favor indicar la Cantidad por día después de aprobada la muestra. · **Para estuches**: el plazo de entrega será de cinco (5) días hábiles para la entrega del estuche, una Vez aprobada la muestra por parte del cliente. Favor indicar la cantidad por día después de aprobada La muestra.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**04-04-22**
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**31-03-23**
ADICIONES*	
PRORROGAS*	
MODIFICACIÓNES	
SUSPENSIONES	

* *En caso de adición o prórroga, indicar el número de la misma con el tiempo prorrogado o valor adicionado según se trate y la fecha de suscripción del documento.*

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** *(Indicar conforme a las obligaciones pactadas en el contrato, el cumplimiento y desempeño del contratista respecto de la ejecución de las mismas, explicando de forma detallada los elementos recibidos, servicios prestados, etc., junto con los soportes pertinentes)*

2. **OBSERVACIONES:** *(Señalar las observaciones a que haya lugar respecto del desarrollo del objeto contractual, estableciendo si éste se está ejecutando o se ejecutó a satisfacción, así como reportar cualquier inconsistencia en la ejecución, cumplidos, pagos, documentos de remisión, etc.)*

3. **INFORMACIÓN TÉCNICA RELEVANTE (Si aplica):** *(Indicar de manera clara las características técnicas que se supervisaron y verificaron respecto del objeto contractual, en caso tal que en razón del servicio, bien u obra a desarrollar, se requiriera satisfacer el cumplimiento de normas especiales o condiciones técnicas propias de su naturaleza)*
N/A

4. **SOPORTES DEL INFORME**: *(Reporte de pagos, entradas a almacén, comunicaciones enviadas al contratista, cumplidos. Basta con relacionar los documentos soporte; sin embargo, si se trata de un contrato celebrado en virtud de un convenio interadministrativo, se debe anexar copia de recibido a satisfacción del cliente que se trate, con el fin de verificar la ejecución a la fecha).*

BALANCE FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	**$90'000.000.oo**
Valor Adicionado	
Valor Total del Contrato	**$90'000.000.oo**
Valor Recibido por el Contratista	**$18'065.353.oo**
Valor Ejecutado por la Imprenta a Favor del Contratista	**$18'065.353.oo**
Saldo por Liberar	**$71'934.647.oo**

FECHA DE ELABORACIÓN: 10-04-2023

FIRMA DEL SUPERVISOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Auxiliar de Pagos a Proveedores por Contrato

Proveedor: 900646057 EF BUSINESS OUTSOURCING SAS
Supervisor: 19448712 MIGUEL ANGEL MOLINA CLAVIJO

Numero: 22200012 **Fecha:** 18/03/2022 **Fecha de Vencimiento:** 18/03/2023 **Valor Total Contrato:** 90.000.000,00
Objeto: SUMINISTRO DE TROQUELES, SERVICIO DE TROQUELADO Y

Detalle Documentos Asociados al Contrato:

CDP N°: 1905/749 de 10/02/2022 Registro N° : 1906/1793 de 31/03/2022 Tipo: CONTRATO 22200012 Valor Contrato: 90.000.000,00

Objeto: SUMINISTRO DE TROQUELES, SERVICIO DE TROQUELADO Y

# Número	Fecha Obligación	Descripción Obligación	N° Factura Proveedor	Valor Obligación	# Comp. Egreso	Fecha Egreso	Saldo xEjecutar
1907 / 5785	31/10/2022	SUMINISTRO DE TROQUELES, ESTUCHE DE CARTON MICRORRUGADO, S/N CTO. 012 DE 2022, FRA. FE-265 DE 26/10/22, EP-22200254 DE 13/10/22 Y CUMPLIDO.	22200788	18.065.353,00	1069 22200244	25/11/2022	71.934.647,00

Valor Contrato: 90.000.000,00 **Valor Ejecutado:** 18.065.353,00 **Saldo:** 71.934.647,00

Valor Total Contrato: 90.000.000,00
Valor Ejecutado: 18.065.353,00
Saldo Total Contrato: 71.934.647,00

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 265

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764022006336 que habilita desde FE 149 hasta FE 500. Vence 2023-11-29

EF BUSINESS OUTSOURCING SAS

Nit 900646057

Responsables de IVA - No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 1811 9.66 X 1000

CLIENTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
NIT	830001113 1
CONCEPTO:	CTO 22200012

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 66 24 09	Bogota D.C.	4578000

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
26/10/2022	25/12/2022	EF BUSINESS OUTSOURCING SAS	Credito

Item	Descripción	Cant	Vr Unitario	Total
1	TROQUEL CAUCHOS DE EXPULSION CM LINEAL.	6.925	45,00	311.625,00
2	- TROQUEL CIRCULOS HASTA 12 CMS	63	12.700,00	800.100,00
3	- TROQUEL CUCHILLA 2 PUNTOS CM LINEAL	6.595	350,00	2.308.250,00
4	- TROQUEL MADERA TRIPLEX PINO (CM2)	32.893	14,00	460.502,00
5	- ESTUCHE EN CARTON MICROCORRUGADO DE 1,5 MM IMPRESO A 4X0 TINTAS INCLUIDO TODOS LOS COSTOS PARA LA ELABORACION Y ARMADO DE ESTUCHES RANGO DE 101 A 500 UNDS.	2.404.360	4,70	11.300.492,00

Valor en Letras

Total líneas o ítems: 5

DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE CON ONCE CENTAVOS

SUBTOTAL	**15.180.969,00**
IVA	**2.884.384,11**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**18.065.353,11**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 26/10/2022 16:12:31

CR 10 D 23 26 SUR Teléfono 924 0964 - 310 774 0120 - 350 260 2907

Correo Electrónico business1089@gmail.com - produccionbusiness1@gmail.com

CUFE: 62a5c37f052256a4f349b7b51a1e24caadc5d97e538fbbe0e1f4ffa28d2ea804628d358ace53ed546b8598d4747d4fd2--Expedición:26/10/2022 05:24 PM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)